

Instancia (Sala Tercera), integrado por los Sres.: C.P. Briët, Presidente; B. Vesterdorf y A. Potocki, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung; ha dictado el 13 de noviembre de 1995 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Se declara la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *No procede pronunciarse acerca de la demanda de intervención.*
- 3) *La parte demandante cargará con sus propias costas, así como las correspondientes a la Comisión. La República Helénica cargará con las costas que le ha ocasionado la presentación de su demanda de intervención.*

(¹) DO nº C 208 de 12. 8. 1995.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

(Sala Tercera)

de 13 de noviembre de 1995

en el asunto T-127/95: *Société Auxiliaire d'Entreprises* contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Negativa de la Comisión a entablar un recurso por incumplimiento — Recurso de anulación — Recurso por omisión — Inadmisibilidad)

(96/C 16/31)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-127/95, *Société Auxiliaire d'Entreprises* con domicilio en Issy-les-Moulineaux (Francia), representada por M^c Alexandre Carnelutti, Abogado de París, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sr. Hendrik van Lier), que tiene por objeto, con carácter principal, la anulación de la Decisión de la Comisión de 29 de marzo de 1995 de no ejercitar acciones judiciales contra la República Helénica por incumplimiento del Derecho comunitario en la adjudicación del contrato público relativo al nuevo aeropuerto de Atenas situado en Spata y, con carácter subsidiario, que se declare la omisión de la Comisión, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera), integrado por los Sres.: C.P. Briët, Presidente; B. Vesterdorf y A. Potocki, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung; ha dictado el 13 de noviembre de 1995 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Se declara la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *No procede pronunciarse acerca de la demanda de intervención.*
- 3) *La parte demandante cargará con sus propias costas, así como las correspondientes a la Comisión. La República Helénica cargará con las costas que le ha ocasionado la presentación de su demanda de intervención.*

(¹) DO nº C 208 de 12. 8. 1995.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

(Sala Tercera)

de 13 de noviembre de 1995

en el asunto T-128/95: *Aéroports de Paris* contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Negativa de la Comisión a entablar un recurso por incumplimiento — Recurso de anulación — Recurso por omisión — Inadmisibilidad)

(96/C 16/32)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-128/95, *Aéroports de Paris*, con domicilio en París, representada por M^c Hugues Calvet, Abogado de París, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^c Aloyse May, 31, Grand-rue contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sr. Hendrik van Lier), que tiene por objeto, con carácter principal, la anulación de la Decisión de la Comisión de 29 de marzo de 1995 de no ejercitar acciones judiciales contra la República Helénica por incumplimiento del Derecho comunitario en la adjudicación del contrato público relativo al nuevo aeropuerto de Atenas situado en Spata y, con carácter subsidiario, que se declare la omisión de la Comisión, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera), integrado por los Sres.: C.P. Briët, Presidente; B. Vesterdorf y A. Potocki, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung; ha dictado el 13 de noviembre de 1995 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Se declara la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *No procede pronunciarse acerca de la demanda de intervención.*
- 3) *La parte demandante cargará con sus propias costas, así como las correspondientes a la Comisión. La República Helénica cargará con las costas que le ha ocasionado la presentación de su demanda de intervención.*

(¹) DO nº C 208 de 12. 8. 1995.

AUTO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 7 de noviembre de 1995

en el asunto T-168/95 R, *Eridania Zuccherifici Nazionali SpA* y otros contra Consejo de la Unión Europea

(96/C 16/33)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto T-168/95 R, *Eridania Zuccherifici Nazionali SpA*, con domicilio social en Génova (Italia), ISI — *Industria Saccarifera Italiana Agroindustriale SpA*, con domicilio social en Padua (Italia), *Sadam Zuccherifici*, con domicilio social en Bolonia (Italia), *Sadam Castiglionesese SpA*, con domicilio social en Bolonia, *Sadam Abruzzo SpA*, con domicilio social en Bolonia, *Zuccherificio del Molise SpA*, con domicilio social en Termoli (Italia), *SFIR — Società Fondiaria Industriale Romagnola SpA*, con domicilio social